

Comisiones que sean officios y que el voto sea a las
lagente, es por parecer que se sea el Reyno y
diferente estado que los de pasados y quando se repoco
a bre mudata. plastica y que puede acaer fecho
gente, con las enfermedades que ha a hdo

El a huer lagente. Se comenrio como de nesis a uer
uero comenrio en compo. de la Justitia peruenido
a ius, que a ueris Vos aceto de ligencias con el ay
dado y puntualidad. que la brees fe. ha ha a qur a a
dado comenrio a, a Vossolo y a los que ob. suceder en
enese officio. y an g. or mando que guardando el thesor
yffirma de la Institucion que re. a ueris constar heais
ahs en la lagente, sin dar lugar a ninguna replica por
que no ha hendo a ha uer anota que uito que a d bre hendo
que la con francas que se ha de de Vos. enese refugio y no
dian a conpanado los pligi a proceder en el con. a V.
mayor curado y Veriedad y a qur a ueris que tenga el efecto.
que se y re tande y a ueris luego. lo que se su huer
y el numero de gente que guardare a huer a a enese
partido y ha ligeres a Remidos del de Cleuando los
ques on de los. que a ueris. se ha ueris a huer a los
que sobre los sean a huer a de mu de de rego si a
a qur a ueris. de mu de suscientos y mu de
yo el Rey. Bormendado del Rey m. a ueris
bre de a qur a ueris a ueris

3

Don P. H. Por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de
portugal de cerdeña de granada de Toledo de Valencia
de galicia de mallorca de sardinia etc. ad m. n. s. t. r. d. o. r.
por p. e. t. r. o. de la huer a y la ueris a des a ueris.
por a ueris a p. p. ca a Vos m. a huer a de mayn del
partido de caranaca bre a ueris que a ueris mandado
establecer en es os m. n. s. t. r. d. o. r. m. h. a. u. e. r. i. s. g. e. n. e. r. a. l.

41

[Signature]

